

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER
FIDUPREVISORA S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-019-2020

OBJETO: “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LOS BARRIOS, DE LAS COMUNAS 2 Y 3, DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, en consecuencia, hasta el día **siete (7) de mayo de dos mil veinte 2020 a las 05:00 p.m.** se recibían observaciones en tiempo, no obstante lo cual, después de ese día y hora, han seguido llegando observaciones al correo oficial de la convocatoria, las cuales se procede a responder, dejando presente que se trata de observaciones **extemporáneas**, así:

INTERESADOS:

Observación 1

De: Licitaciones 4g4 Ingenieria <licitaciones4g4@gmail.com>

Enviado: jueves, 7 de mayo de 2020 5:56 p. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Cc: Andres Gomez <andresgomez@4g4ingenieria.com>

Asunto: OBSERVACION PROCESO PAF-PMIB-O-019-2020

Cordial saludo, De manera atenta y formal me permito remitir observaciones al proceso del asunto mediante el documento anexo al presente correo.

Sin otro particular,

Cordialmente,

4G4 INGENIERÍA SAS

Calle 111 No. 13 - 15 OF 402

Cel. 3125218560

andresgomez@4g4ingenieria.com

Bogotá D.C. – Colombia

Bogotá D.C, 07 de mayo de 2020

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER
Bogotá D.C. – Colombia

Referencia: **CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-019-2020**

Asunto: **OBSERVACIONES TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Estimados Señores:


De manera atenta y formal, me permito realizar la siguiente observación al documento de términos de referencia del presente proceso:

• **SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA**

De conformidad con lo establecido en los términos de referencia se establece que la presentación de la propuesta técnica y económica se realizará de manera virtual a través de correo electrónico, enviadas el mismo día del cierre, por lo cual se solicita a la entidad aclaración sobre la manera de conservar de manera adecuada la custodia de los sobres de la propuesta económica de manera que se garantice a los posibles oferentes que los valores ofertados serán conocidos por los mismos oferentes y por la entidad solo hasta el día determinado para la apertura del sobre No. 2 de conformidad con el cronograma vigente a esa fecha.

Sin otro en particular y con deseos de participar como oferente del presente proceso agradecemos su atención.

Atentamente,


ANDRÉS EDUARDO GÓMEZ POVEDA
C.C. No. 80.102.017 de Bogotá
Representante Legal
4G4 INGENIERIA S.A.S.
NIT. 900.348.808-3

Respuesta Observación 1:

Se le precisa al observante que la Fiduciaria ha tomado las medidas necesarias para asegurar a los interesados en todas sus convocatorias absoluta transparencia, derecho a la igualdad, calidad,

eficiencia y oportunidad, en los trámites que a raíz de la situación que se está viviendo en todo el mundo y especialmente en nuestra ciudad, a raíz del Covid 19, y el aislamiento obligatorio preventivo, nos ha llevado a usar medios tecnológicos confiables y seguros, para realizar las audiencias de cierre de las convocatorias que adelanta Findeter. Así las cosas la tecnología está siendo usada de la mejor manera y se están grabando las audiencias con el detalle requerido que de publicidad y pueda ser conocido por todos los ciudadanos interesados en ellas. Por lo anterior y puntualmente en relación con la conservación de los sobres No. 2 que contienen la propuesta económica de los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.27 de los términos de referencia, se están teniendo estas directrices:

c) La propuesta económica debe ser enviada con cifrado en ZIP, sin la clave de acceso, dado que esta será suministrada por el (los) proponente (s) habilitado (s) durante la teleconferencia (Microsoft Teams) para la audiencia de apertura del sobre No. 2. Subrayado, negrilla y cursiva fuera de texto.

De esta manera no hay forma de que ninguna persona tenga acceso a las propuestas económicas contenidas en el demarcado sobre 2, archivo cifrado y que solo el proponente que la presenta, tiene la clave de acceso.

Observación 2

De: Edward Alvarado <alvarado1077@gmail.com>

Enviado: viernes, 8 de mayo de 2020 8:03 a. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: Observacion Proceso CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-019-2020

Buenos Dias

La presente es para observar que la Lista de Precios Neiva tiene clave, por favor subir la clave o desbloquearlo, para poder observar sobre los precios.

Agradezco la atención prestada

*Edward Alvarado C.
Ingeniero Civil*

Respuesta Observación 2

La Entidad aclara que este archivo es solo para **consulta**, el archivo no es editable, por lo anterior, al ingresar a dicho documento dentro de la página web, se escoge la opción **“solo lectura”**, y los interesados podrán ingresar a consultar la información del documento, el cual contiene la lista de precios unitarios.

Observación 3

De: Diana Toledo <dctdiazd@gmail.com>

Enviado: viernes, 8 de mayo de 2020 3:13 p. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-019-2020

Atentamente, me permito remitir observaciones

Bogotá DC Mayo 8 de 2020

Señores:
FINDETER
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN
PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-019-2020 -
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

Comedidamente solicito por favor dar respuesta a las siguientes observaciones:

2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

De acuerdo a la experiencia específica solicitada: "CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE VÍAS VEHICULARES URBANAS O CICLORUTAS O CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O INTERVENCIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO O PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

a. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 1.5 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

b. El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de construcción de ciclo rutas, como MÍNIMO en una longitud de 895 metros lineales o 2330 metros cuadrados (m²), o actividades de construcción de vías vehiculares urbanas como MÍNIMO en una longitud de 810 metros lineales o 5670 metros cuadrados (m²), caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato."

Me permito solicitar al comité de evaluación, que se sirva precisar por favor:

- 1 Para la evaluación del requisito de la sumatoria de la experiencia expresada en SMMLV, en el caso de presentarse un contrato cuyo objeto sea la construcción de obras de urbanismo ó parques, para que sea tenido en cuenta dentro de la

sumatoria, la totalidad de los SMMLV ejecutada ¿Tendrá que cumplir con la condición de "acreditar la ejecución de actividades de construcción de ciclo rutas , como MÍNIMO en una longitud de 895 metros lineales o 2330 metros cuadrados (m2), o actividades de construcción de vías vehiculares urbanas como MÍNIMO en una longitud de 810 metros lineales o 5670 metros cuadrados (m2)" ?

2. Para que la experiencia habilitante sea válida ¿Se debe cumplir la condición de "acreditar la ejecución de actividades de construcción de ciclo rutas , como MÍNIMO en una longitud de 895 metros lineales o 2330 metros cuadrados (m2), o actividades de construcción de vías vehiculares urbanas como MÍNIMO en una longitud de 810 metros lineales o 5670 metros cuadrados (m2)" ?
3. En caso de ser afirmativa la respuesta anterior ¿Esta condición se podría cumplir sumando las cantidades ejecutadas en los contratos a presentar para evaluación?

Agradezco la gestión a la presente,


DIANA TOLEDO DIAZ
Construcciones JM SAS

Respuesta Observación 3

1. Se informa al interesado que el numeral 2.1.3.1. "EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE" de los Términos de Referencia son claros al establecer, las condiciones de experiencia específica que deberá acreditarse.

Se precisa al interesado que él, como responsable de la elaboración de su propuesta, se debe enmarcar en lo exigido en los Términos de Referencia, ya que en esta etapa del proceso no es procedente preevaluar el contenido de una posible documentación con la cual se pretende acreditar la experiencia, por no ser la etapa prevista en el cronograma para tal finalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la documentación aportada debe permitir verificar el cumplimiento de la siguiente condición: "En los casos en que **los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos**, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, **excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de**

actividades de construcción de ciclo rutas , como MÍNIMO en una longitud de 895 metros lineales o 2330 metros cuadrados (m2), o actividades de construcción de vías vehiculares urbanas como MÍNIMO en una longitud de 810 metros lineales o 5670 metros cuadrados (m2), caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.”

Por lo tanto, en los casos que en los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se tendrá en cuenta dicha experiencia, siempre y cuando el contrato cumpla con alguna de las siguientes condiciones: Se tendrá en cuenta el valor total del contrato, si en la documentación aportada acredita la ejecución de actividades de construcción de ciclo rutas, como MÍNIMO en una longitud de 895 metros lineales o 2330 metros cuadrados (m2), o actividades de construcción de vías vehiculares urbanas como MÍNIMO en una longitud de 810 metros lineales o 5670 metros cuadrados (m2)

O

Si no cumple con la condición anterior, se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor solo los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica requerida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en cuyo caso dentro de la documentación aportada para la acreditación de la experiencia se deberá especificar el valor ejecutado de las actividades que cumplen con lo requerido en dicho numeral.

2. Para acreditar la experiencia específica el proponente debe cumplir con las siguientes condiciones :

“CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE VÍAS VEHICULARES URBANAS O CICLORUTAS O CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O INTERVENCIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO O PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas”

Respecto a la solicitud de aclarar si la experiencia habilitante debe cumplir con las cantidades mínimas de longitud o área en vías vehiculares o ciclorrutas, se informa que dichas cantidades se deben acreditar solo en los eventos en que el contrato presentado evidencie alcances o actividades no relacionadas con la experiencia específica exigida.

3. Con respecto a si se puede acreditar con la sumatoria de los contratos la condición de: *“En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que*

la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de construcción de ciclo rutas, como MÍNIMO en una longitud de 895 metros lineales o 2330 metros cuadrados (m2), o actividades de construcción de vías vehiculares urbanas como MÍNIMO en una longitud de 810 metros lineales o 5670 metros cuadrados (m2), caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato”, no es posible ya que la misma debe ser acreditada de manera independiente en cada uno de los contratos aportados y que contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos.

Observación 4

De: DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS - Representante Legal - PERLUN LTDA

<comercial.perlun@gmail.com>

proyectos <proyectos@hakil.com.co>

Enviado: sábado, 9 de mayo de 2020 4:17 p. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-019-2020

Señores
FINDETER- NEIVA
Ciudad

REF: OBSERVACIONES LICITACIÓN FINDETER – NEIVA

De la convocatoria No PAF-PMIB-O-019-2020 termino de diferencia para “CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJRMAMIENTO INTEGRAL DE LOS BARRIOS, DE LAS COMUNAS 2 Y 3 DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DEL HUILA. Las siguientes observaciones:

1. La Matriz de Riesgos menciona que en caso de presentarse “Terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones fluviales, deslizamientos exorbitantes, vientos exorbitantes, incendios no provocados y/o demás fuerzas de la naturaleza”, estos serán asumidos por el contratista. Con relación a lo anterior se precisa que estos eventos obedecen a la acción de la naturaleza y de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 95 de 1890, deben considerarse como eventos de “Fuerza Mayor” y, por tanto, no pueden ser asumidos por el contratista.

2. Se establece en la Matriz de Riesgos que el contratista será responsable por "Afectación a la ejecución del contrato debido a alteraciones o factores de orden público (paros, huelgas)", sin embargo, se precisa que la Ley 95 de 1890, artículo 1°, establece que las alteraciones o factores de orden público deben considerarse como "Caso Fortuito", por lo que no son responsabilidad del contratista.

3. Se establece en la Matriz de Riesgos que el contratista será responsable por las "Dificultades, parálisis o imposibilidad en la ejecución del contrato debido a grupos al margen de la ley", así como el "pago de vacunas para permitir el desarrollo del contrato" sin embargo, se precisa que la Ley 95 de 1890, artículo 1°, establece que las alteraciones o factores de orden público deben considerarse como "Caso Fortuito", por lo que no son responsabilidad del contratista.

4. La Matriz de Riesgos menciona que las "Modificaciones o ajustes contractuales debido a cambios normativos en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto" serán asumidos por el contratista; se solicita la modificación del responsable del riesgo, toda vez que en el caso de que se modifiquen o se creen nuevos impuestos que se apliquen al proyecto estos no pueden ser asumidos por el contratista dado que la oferta económica se ajusta a la normatividad que rige en el momento de su presentación.

5. En los Riesgos Regulatorios y Políticos se indica que el contratista será responsable por la "Falta de apropiación por parte del Gobierno Distrital debido a la priorización de otros proyectos, las afectaciones en la ejecución del contrato debido a cambios de Gobierno o Administradores en la entidad contratante y la afectación a la ejecución del contrato debido a falta de Coordinación Interinstitucional"; no obstante, se precisa que en caso de presentarse alguna de las eventualidades antes mencionadas serán totalmente ajenas a la gestión del contratista, por lo que no puede caer sobre este último la responsabilidad del hecho.

Cordialmente,

DIEGO FERNANDO PERDOMO ROJAS
Representante Legal
PERLUN LTDA

Respuesta Observación 4

Se le aclara al interesado, lo siguiente, dando respuesta a cada uno de los cinco (5) puntos mencionados por usted en las observaciones:

1. El presente riesgo se clasifica dentro de los catalogados como de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTÍN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)¹.

De acuerdo con la definición señalada, se aclara al interesado que los oferentes deberán conocer las condiciones climatológicas de los sitios en donde se ejecutará el proyecto mediante un ejercicio razonable y de consulta de información con las autoridades ambientales, Instituto Agustín Codazzi, Corporaciones Autónomas, IDEAM, entre otras. Con lo cual, le permita realizar un ejercicio de planeación respecto de su programación y cronograma de obra. Adicionalmente, en la matriz de riesgos del proceso se establece como mitigante sugerido el *“seguimiento en materia climática durante la ejecución del contrato y emisión de alertas tempranas”*, por lo que, si en desarrollo del contrato se evidencian situaciones climáticas que puedan afectar la ejecución, las alertas tempranas debidamente justificadas serán el soporte para adoptar medidas contractuales apropiadas con el fin lograr la correcta ejecución del proyecto.

Por lo anterior, es un riesgo al que está expuesto el contratista durante la ejecución de sus actividades. Se asocia este riesgo con el fin que el contratista cuente con planes de acción para mitigarlo y realice seguimiento en materia ambiental a la ejecución del contrato generando alertas tempranas.

Finalmente, se señala que en la matriz de riesgos del presente proceso el riesgo cuestionado no se asignó al contratista exclusivamente, por el contrario se determina que

¹ Documento CONPES 3714 de 2011 Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

es compartido por la contratante y el contratista, así las cosas se mantiene lo establecido en cuanto a la asignación del riesgo.

2. El presente riesgo se clasifica dentro de los denominados Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc².

Es un riesgo al que está expuesto el contratista durante la ejecución de sus actividades. Se asocia este riesgo con el fin que el contratista cuente con planes de acción para mitigarlo lo que no obsta para que la Entidad también se informe sobre las anomalías en el orden público que afecten el cumplimiento del contrato para tomar las medidas necesarias que reestablezcan las condiciones iniciales y su normal ejecución.

De otro lado, no es cierta la afirmación según la cual este riesgo se asigna únicamente al contratista, por el contrario, en la matriz de riesgo se determinó que el mismo es compartido, razón por la cual se mantiene dicha asignación.

3. Respecto de la presente solicitud es necesario aclarar que en los términos de referencia de la convocatoria se impone una carga a los oferentes sobre el conocimiento del sitio en el cual se ejecutará el proyecto, este conocimiento implica reconocer las condiciones particulares de la zona, así:

“Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución del proyecto y actividades a ejecutar (...)”³

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución del proyecto, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo del

² Documento CONPES 3714 de 2011 Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

³ Numeral 2.2 CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO de los términos de referencia.

*proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta (...)*⁴

En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que como mitigante del riesgo en cuestión, en la matriz de riesgo se estableció que los oferentes “*Deberán contemplar dentro de su plan de negocios, y de acuerdo al territorio en el cual se llevará a cabo la obra la materialización de este riesgo*” es necesario que el mismo sea asumido por estos.

Ahora bien, la ocurrencia y materialización del riesgo no es óbice para que se realice la implementación de mesas de trabajo entre el contratista y la contratante con el fin de superar las consecuencias que este genere durante la ejecución del contrato.

4. Como primera medida es necesario aclarar que el riesgo “*cambios normativos en el marco regulatorio o normatividad aplicable al proyecto*”, hace referencia a cambios en las normas que rigen y aplican al proyecto de manera general y no específicamente sobre la creación de nuevos impuestos o la modificación de los ya existentes.

De acuerdo con las reglas de vigencia de la ley en el tiempo, es pertinente precisar que la Ley 153 de 1887 determina que las situaciones reguladas en leyes sustanciales -no procedimentales- debe aplicarse la ley vigente al momento del acaecimiento del hecho que sanciona, coligiéndose que la regla general predominante sobre el punto es la de irretroactividad de la ley, y que la excepción a esa regla se da por indicación expresa del legislador.

En materia contractual, la Ley 153 de 1887, en los artículos 38 y 39, establece que en todo contrato se entienden incorporadas las leyes vigentes al tiempo “de su celebración”, por tal razón la creación de un nuevo tributo o la modificación de uno existente no es aplicable de manera retroactiva sobre situaciones jurídicas consolidadas, permitir dicha aplicación atentaría contra el principio de seguridad jurídica que irradia el ordenamiento jurídico colombiano.

En relación con asuntos tributarios los impuestos fijados por la ley, no constituyen factor que altere la ecuación económica de los contratos, por lo mismo, no deben efectuarse

⁴ Numeral 2.2 CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO de los términos de referencia

reajustes en el valor inicial y su ejecución continuará realizándose bajo las normas e impuestos vigentes al momento de la celebración del contrato⁵.

En virtud de lo anterior, se mantiene lo establecido en la matriz de riesgo.

5. Teniendo en cuenta que la observación 5 hace referencia a varios riesgos se dará respuesta a cada uno individualmente,
 - Respecto del riesgo: *Falta de apropiación por parte del Gobierno Distrital debido a la priorización de otros proyectos*, se aclara:

El presente proceso de contratación fue priorizado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para la ejecución del programa de mejoramiento integral de barrios en la ciudad de Neiva.

Igualmente, FINDETER suscribió con el municipio de Neiva, como entidad territorial beneficiaria del proyecto en mención, el Convenio Interadministrativo N° 067 del treinta (30) de diciembre del año 2019, cuyo objeto es *“aunar esfuerzos para la ejecución de un proyecto de mejoramiento integral de barrios, en sus fases de estudios, diseños definitivos, construcción de obras, sus respectivas interventorías y el acompañamiento social necesario”*.

De acuerdo con lo anterior, se evidencia que la necesidad de la contratación está debidamente soportada y el proyecto priorizado tal como lo indica el mitigante sugerido en la matriz de riesgos al mencionar: *“Los documentos contractuales contemplaran la totalidad de las fases y los aspectos necesarios para que su ejecución permita la cabal consecución del objeto contractual”*.

No obstante lo anterior, el riesgo cuestionado hace referencia a falta de apropiación por parte del gobierno distrital y la financiación del programa de mejoramiento integral de barrios es realizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, razón por la cual se eliminará el presente riesgo mediante la adenda correspondiente.

- Respecto del riesgo: *“Las afectaciones en la ejecución del contrato debido a cambios de Gobierno o Administradores en la entidad contratante”*

⁵ CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil diez (2010), Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07739-01(15400)

Respecto del riesgo referido a afectaciones en la ejecución del contrato debido a cambios de Gobierno o Administradores en la entidad contratante, la Entidad aclara que dichas circunstancias deben ser asignadas al contratista toda vez que este es quien tiene la experticia en el desarrollo y ejecución de proyectos de similar envergadura y tiene conocimiento de las acciones o medidas a adoptar para evitar impactos negativos y traumatismos ante los cambios de gobierno o cambios en la administración de la Entidad contratante.

Por lo anterior, se mantiene lo establecido en la matriz de riesgo del proceso de selección.

- Respecto del riesgo: *“Afectación a la ejecución del contrato debido a falta de Coordinación Interinstitucional”*

Teniendo en cuenta la naturaleza del riesgo contemplado y su incidencia en la ejecución de las actividades del contrato, este es asignado de forma compartida entre Contratista y Contratante y como mitigante sugerido se establece la Instalación de mesas de trabajo entre las partes, en las cuales se revisen este tipo de situaciones con el fin de superar la afectación que el riesgo genere y su impacto respecto de la ejecución del contrato, por lo anterior, la asignación del mismo se mantiene y se aclara que la responsabilidad por la materialización del riesgo no se atribuye únicamente al contratista sino que también se está incluyendo como responsable a la entidad contratante.

Observación 5

De: Henry Reyes B. <artehenry1@gmail.com>

Enviado: domingo, 10 de mayo de 2020 8:38 p. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES PROCESO PAF-PMIB-0-019-2020

SRES FINDETER

CORDIAL SALUDO

OBSERVACIONES AL PROCESO CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-0-019-2020
EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS,
INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO

INTEGRAL DE LOS BARRIOS, DE LAS COMUNAS 2 Y 3, DE LA CIUDAD DE NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA”

AL PRESENTE SOLICITO ACLARAR SI EL FORMATO ECONOMICO 5- "ESTIMACION PROPUESTA ECONOMICA NEIVA OBRA" QUE SE PUBLICO DENTRO DE LOS FORMATOS DE ESTA CONVOCATORIA HAY QUE DILIGENCIARLO JUNTO CON EL FORMATO No 4 ECONOMICO, YA QUE ES UN FORMATO QUE APLICA ES PARA INTERVENTORIA Y NO PARA UNA OFERTA DE OBRA, O FUE QUE SE PUBLICO POR ERROR DENTRO DE ESTE PROCESO.

Y SI HAY QUE DILIGENCIARLO FAVOR PUBLICAR EL DE LA OFERTA OFICIAL DE LA ENTIDAD, PARA PODER TOMARLO COMO BASE EN SU DILIGENCIAMIENTO Y EVITAR CAER EN ERRORES DE DILIGENCIAMIENTO POR FALTA DE INDICACIONES DE LA ENTIDAD.

FAVOR ACLARAR ESTA SITUACION LO MAS PRONTO YA QUE EL CIERRE DE ESTE PROCESO ES EN TRES DIAS. GRACIAS.

ARQUITECTO HENRY REYES BETANCOURT

DIRECTOR DEPARTAMENTO DE CONTRATACION Y LICITACIONES
CEL. 3153984433

FIRMA CONSTRUCTORA

CRN SOLUCIONES

TELEFAX: 6058612

BOGOTA D.C.

Respuesta Observación 5

Se informa al interesado que de acuerdo a la observación planteada, con relación al FORMATO 5 publicado en la presente convocatoria, se publicó por error dentro de este proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, se solicita no tener en cuenta dicho FORMATO 5 en el presente proceso, por tratarse de un documento que solo aplica para el proceso de interventoría. La Solicitud de hacer caso omiso a este formato y no diligenciarlo, se estableció en la adenda No. 2 del proceso, publicada en la página de FINDETER, en el link de la convocatoria el 13 de mayo de 2020.

Observación 6

De: DISECONSTRUIR SAS <licitacionesdiseconstruirsas@gmail.com>

Enviado: lunes, 11 de mayo de 2020 3:25 p. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: Observación a CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-019-2020

*Buenas tardes, envío observación extemporánea al proceso:
CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-O-019-2020*

Cordialmente

Diego León Vergara Balvín

“SOLICITAMOS SEA APLAZADA LA FECHA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA. Dado que los tiempos que han dado normalmente para adquirir el certificado de cupo crédito y los debidos certificados para los requisitos habilitantes ha sido de 15 días, por lo tanto, solicitamos la fecha de entrega de la propuesta sea para el 20 DE MAYO dado que la publicación del proceso se hizo el 05 de MAYO del presente año”

Respuesta Observación 6

De manera atenta y teniendo en cuenta la observación del proponente de la convocatoria del asunto, se considera viable la ampliación del cronograma en **3 días** para conseguir la expedición de la carta cupo, teniendo en cuenta que la fecha de apertura fue el **5 de mayo de 2020** y la fecha de cierre será el **14 de mayo de 2020** (7 días hábiles), para un total con la ampliación de 10 días hábiles, tiempo suficiente para solicitar la carta cupo.

Es necesario precisar que con base en su observación y la de otros interesados, la entidad publicó la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó el cronograma.

Observación 7

De: DUCTOS CANALES <ductoscanales@gmail.com>

Enviado: lunes, 11 de mayo de 2020 3:33 p. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: PAF-PMIB-O-019-2020 Observación al proceso

Senores Findeter

PAF-PMIB-O-019-2020

Cordial Saludo,

Solicito a la entidad la prorroga del cierre del proceso del asunto toda vez que las entidades financieras presentan demoras para la expedición del cupo crédito, por lo que solicitamos que la entidad modifique el cronograma y se otorgue un plazo adicional.

Quedamos atento a la respuesta de la presente solicitud

Respuesta Observación 7

De manera atenta y teniendo en cuenta la observación del proponente de la convocatoria del asunto, se considera viable la ampliación del cronograma en **3 días** para conseguir la expedición de la carta cupo, teniendo en cuenta que la fecha de apertura fue el **5 de mayo de 2020** y la fecha de cierre será el **14 de mayo de 2020** (7 días hábiles), para un total con la ampliación de 10 días hábiles, tiempo suficiente para solicitar la carta cupo.

Es necesario precisar que con base en su observación y la de otros interesados, la entidad publicó la Adenda No. 1, mediante la cual se modificó el cronograma.

Observación 8

De: proyectos <proyectos@hapol.com.co>

Enviado: martes, 12 de mayo de 2020 8:19 a. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACION PLIEGO CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-0-019-2020

Señores:

PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER
FIDUPREVISORA S.A.

Ciudad.

Respetados señores,

Solicitamos sean modificadas las condiciones para la presentación de la carta de cupo de crédito exigida para el presente proceso, toda vez que los bancos debido a la situación coyuntural que

atraviesa el país, han dejado en Stand By este tema y solo expiden una carta informativa, donde mencionan el cupo disponible que el banco tiene para la empresa.

A raíz de esta situación que nos han expuesto todos los bancos a los que tenemos acceso, solicitamos sea revisado este tema, toda vez que el oferente y posible contratista deberá presentar una serie de garantías tanto para la ejecución como para la estabilidad de la obra que aseguran a la entidad el cumplimiento del contrato.

Por otra parte se puede verificar la solidez financiera a través del RUP que debe anexarse a la oferta. Una vez expuesto el tema, solicitamos de la manera mas atenta se disponga de algún mecanismo que permita la pluralidad de oferentes, ya que ante este tema vital del cupo de crédito no hay solución a la vista.

Respuesta Observación 8

Teniendo en cuenta la observación del proponente, de manera atenta se informa que de acuerdo a las consultas que se han efectuado a las diferentes entidades financieras, han manifestado que no existe ninguna dificultad con la expedición de la carta cupo de crédito, la cual es remitida por medio magnético al cliente y la cual será verificada por parte de Findeter con la respectiva entidad bancaria.

En cuanto a la carta cupo como requisito de orden financiero, es pertinente aclarar qué tal como lo señalan los términos de referencia en el numeral 2.1.2 “Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjero con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar uno o varios cupos de crédito preaprobado o aprobado...” y no es posible suprimir este requisito, teniendo en cuenta que para la convocatoria actual se decidió que el requisito habilitante de orden financiero es la carta cupo de crédito. De igual manera, la certificación de cupo debe cumplir con los requisitos solicitados en el numeral señalado.

Para constancia, se expide a los catorce (14) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER
FIDUPREVISORA S.A.**